CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 005 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 479

CONTRATO No.	120 – 12 – 15 – 24 – 479
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA
NIT	832.000.283 – 6
CONTRATISTA	**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.**
NIT	900.415.187-5
REPRESENTANTE LEGAL	**KAREN LICETH GOMEZ YUNADO**
IDENTIFICACION	1.115.916.586 EXPEDIDA EN TAURAMENA

MILENA ROCÍO PRADA CHAPARRO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.437.322 expedida en Yopal, Subdirectora Administrativa y Financiera con funciones del cargo de Directora General de CORPORINOQUIA según resolución No. 400.36.24.1265 del 11 de Septiembre de 2024, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con NIT No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte; y por la otra: **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,** con NIT No. 900.415.187-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare, representada legalmente por **KAREN LICETH GOMEZ YUNADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.916.586 expedida en Tauramena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Suministro**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ***1.*** Que es función del Director General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad a lo establecido en el numeral 5º del artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA; ***2.*** Que el Director General de esta entidad, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios; ***3.*** Que el régimen contractual de CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 29º Numeral 5, de la Ley 99 de 1993; ***4.*** Que Corporinoquia publicó en el SECOP II el correspondiente aviso de convocatoria, adicionalmente el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, lo mismo que, en el Decreto 1082 de 2015 relativo al Proceso de Selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 005 – 2024** cuyo objeto es: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA", con el fin de que los interesados conocieran su contenido y alcance; ***5.*** Que una vez surtidas las etapas del proceso precontractual debidamente publicadas en el SECOP II, se adjudica al proponente **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,** con NIT No. 900.415.187-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare, representada legalmente por **KAREN LICETH GOMEZ YUNADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.916.586 expedida en Tauramena. ***6.*** Qué, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024; ***7.*** Que con base en todo lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Actividades del Contrato. Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, según las especificaciones técnicas del numeral 3.6, son:

Suministro de Prendas Institucionales y Dotación

1. Suministrar los bienes solicitados, en las cantidades, referencias y características acordadas y requeridas previa solicitud de la entidad según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
2. Realizar los suministros de la dotación de vestido y calzado, conforme a los requerimientos previos del Corporación, en una sola entrega, la cual deberá ser entregada en un término máximo de 25 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Garantizar la calidad de las telas del vestido a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos en cuanto a calidad y colores institucionales, aprobados por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
4. Presentar modelos de uniformes, gorras, camibusos, camisas manga largas y/o cualquier prenda textil, en colores institucionales y telas según especificaciones del Numeral 3.6 (estos colores se encuentran establecidos y serán suministrados en un manual de identidad corporativa una vez sea legalizado el contrato), para ser aprobado por la supervisión del contrato.
5. Las prendas de vestido de labor para las damas serán elaboradas sobre medidas y estas se tomarán por parte del contratista para la confección de las mismas, las demás prendas se suministrarán por tallas y numeración.
6. Para el caso del calzado este será presentado para aprobación por parte del supervisor, de igual manera se entregará según especificaciones de talla suministrada por los funcionarios.
7. Si las prendas no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista se hará cargo de los ajustes, cambios y demás acciones necesarias para ser recibidas a conformidad.
8. En cuanto a gorras y camisas institucionales se darán las especificaciones técnicas aprobadas previamente por la supervisión referentes a tallas, modelos, telas, fechas de entrega, logos entre otros.
9. Para la adquisición de los ítems descritos en el numeral 3.6 cada uno de ellos debe ser aprobados previamente a la muestra presentada por el contratista para ser aprobada por el supervisor.
10. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo

requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Elementos de Protección personal

11. Entregar los elementos de protección personal descritos en el numeral 3.6 de las especificaciones técnicas del estudio previo.
12. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP (camibuso manga larga tipo polo, gorro multifuncional, gafas de seguridad, calzado de seguridad y un poncho Impermeable) para el personal misional que sale a campo.
13. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.
15. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP para el personal misional que sale a campo.

Actividades generales:

16. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Dar aviso oportuno a la Corporación para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la corporación.
4. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
5. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente.
8. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto Corporinoquia no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social a que haya lugar
10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corporinoquia, a través del supervisor.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 005 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 479

Obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

El contratista deberá durante la ejecución del contrato atender las siguientes obligaciones, las cuales deberá presentar como un formato anexo a la propuesta, en donde certifique a gravedad de juramento que respetará los siguientes cometidos:

1. El futuro contratista respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetará los derechos humanos, se abstiene de infringirlos y afrontará las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumplirá todas las leyes aplicables y respetará los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)
4. Se abstendrá de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Evitará que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluará y tratará los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procurará incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Contará con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumirá las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertará a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
11. Para la generación de cada pago mediante acta parcial, el contratista deberá allegar certificado firmado por cada uno de las personas incluidas en la propuesta, donde expresen que no se les han vulnerado sus derechos humanos.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar los derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato Estatal.

Adicionalmente, en caso de resultar adjudicatario, el contratista debe realizar las siguientes acciones durante la ejecución del contrato:

1. Tomar las medidas para reducir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer seguimiento a la eficacia de las mismas con base en indicadores cualitativos, indicadores cuantitativos y los comentarios de fuentes internas y externas, el supervisor o interventor del contrato, así como de las partes afectadas.

Nit 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co
SEDE PRINCIPAL YOPAL Carrera 23 No.18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca Calle 3# 5a-55/66 - 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

2. Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante.
3. Cuando las actividades a ejecutar, el objeto contractual o el contexto implique graves riesgos sobre los derechos humanos, deberán informar oficialmente de las medidas que toman al respecto.
4. Determinar cuándo han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos en la ejecución del contrato y repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos

C. Obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social.

El contratista deberá durante la ejecución del contrato atender las siguientes obligaciones

1. Aplicar la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones.
2. Mantener respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores.
3. Garantizar actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizar que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Disponer que el 100% de los trabajadores que se vinculen a la propuesta sea a través de contratos indefinidos.
6. Garantizar que se imparta formación ambiental.
7. Garantizar al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.
8. Contar con vehículos que no generen afectaciones al medio ambiente, para ello deberá tener vigente en toda la ejecución del contrato la revisión tecno mecánica.

D. Especificaciones Técnicas para acatar PIGA

Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta por parte del proveedor son los siguientes criterios:

1. Revisar las especificaciones de compra y los contratos para determinar si contienen normas o requerimientos medioambientales.
2. Preguntar a los proveedores acerca de las alternativas ecológicas reales.
3. Solicitar que los vendedores proporcionen suministro en embalajes reutilizables o que puedan ser devueltos al proveedor.
4. Comprar lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos.
5. Comprar productos reutilizables.
6. Buscar que el producto sea fácilmente recargable (tóner, pilas, etc).
7. Que el producto tenga una vida útil larga.
8. Que sea fácilmente reparable.
9. Que el producto sea reciclable.
10. Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
11. Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.

12. Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reúso y/o reciclaje.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del servicio corresponden a las señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y en las adendas generadas (si las hubiere), en el marco del proceso de selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 005 – 2024**, documentos que son del pleno conocimiento del aquí contratista, quien con la firma de este contrato da certeza del pleno entendimiento de los mismos y de estar obligado al cumplimiento de lo allí expuesto. Igualmente aplican la política del PIGA, obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el sistema de compra pública, obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social y el compromiso de contar con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo según lo dispone el Decreto 1072 y la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.

CLÁUSULA CUARTA – Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($55.252.532,00), incluido IVA y demás impuestos de Ley**. Que se ejecutarán de conformidad con los valores que se relacionan en el anexo “Formato No. 5 Descripción Técnica y Detallada del Presupuesto” y de acuerdo a la distribución de las partidas presupuestales que indique la Subdirección Administrativa y Financiera que se detallará más adelante en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA - Forma de pago: La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante un único pago previa presentación factura o documento equivalente según el caso luego de haber cumplido con la entrega a satisfacción de los servicios en las condiciones pactadas en el estudio previo, para lo cual el contratista deberá anexar: factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y acta de recibo suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si los hubiere y los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. Los pagos se realizarán conforme al PAC 2024 de la Corporación.

Para el Único pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén de la Corporación.	x	
5	Factura o documento equivalente.	x	
6	Evaluación de proveedores.	x	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
9.	Informe Final de Supervisión.	x	

10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		x

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA – Declaraciones del contratista. – El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Corporinoquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA– Plazo de ejecución. - El plazo de ejecución del presente Contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – Obligaciones Generales del Contratista. - El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.-** Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **5.-** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.-** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el

correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7.-** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.-** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.-** Mantener enterada a LA CORPORACION a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato. **10-.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **11.-** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CORPORACION por el incumplimiento del contrato. **12.-** Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID -19, para ejecutar las actividades contratadas. **13.-** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica Pliego de Condiciones y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – Derechos del Contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante. - 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPORINOQUIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: Corporinoquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Corporinoquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA– Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a

cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a CORPORINOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riego: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de CORPORINOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPORINOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 005 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 479

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Cesiones: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPORINOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPORINOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPORINOQUIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMA – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPORINOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 005 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 479

Nombre: **SOLEDAD SÁNCHEZ GODOY** Cargo: Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 área Talento Humano Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: t-humanos@corporinoquia.gov.co	Nombre: **KAREN LICETH GOMEZ YUNADO** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 20 No. 22 – 22 Yopal – Casanare Teléfono: 3102697339 - 3208567882 Correo Electrónico: pronaldextdellano@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Profesional Especializada Código 2028 Grado 16 del área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación o quien hagas sus veces, Doctora **SOLEDAD SANCHEZ GODOY** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes, entendiéndose esta como la aceptación electrónica que se efectúa en el portal de contratación pública Secop II; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales: CORPORINOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2024 que se indica a continuación:

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2024	**FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2024**	**VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2024**	**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL / VALOR OFERTA SELECCIONADA**
661	26 de Julio de 2024	$ 55.252.532,00	$ 55.252.532,00
Cuenta	**Concepto**		
3229-2.1.2.02.01.002-2101	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos	$ 48.977.212,00	$ 48.977.212,00

	de cuero – Predial (Sobretasa + Porcentaje)		
3229-2.1.2.02.01.003-2001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Evaluación de licencias y trámites ambientales	$ 6.275.320,00	$ 6.275.320,00

A continuación, se relacionan los códigos CPC por cada uno de los diversos rubros presupuestales que comprometen el presente vinculo contractual y que se discriminan de la siguiente manera:

CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CÓDIGO CPC	INSUMO	VALOR UNITARIO CPC
3229-2.1.2.02.01.002-2101	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2822404	Blusas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer	$ 4.380.508
		2823211	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre.	$ 12.635.427
		2823310	Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer	$ 4.542.143
		2822101	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre	$ 1.143.526
		2949002	Calzado deportivo de cuero	$ 8.835.268
		2952002	Calzado para protección (excepto de cuero).	$ 6.028.720
		2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	$ 5.941.289
		28269	Otros tocados (excepto los elaborados en caucho o plástico, cascos de seguridad y otros tocados elaborados de asbesto); bandas para la cabeza, revestimientos, cubiertas o moldes para sombreros, marcos para sombreros, viseras y barboquejos para sombreros y demás.	$ 1.396.983
		2825001	Impermeables para hombre	$ 1.922.148
		2826207	Boinas y cachuchas	$ 2.151.200
TOTAL				**$ 48.977.212**
3229 - 2.1.2.02.01.003-2001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3899997	Artículos n.c.p. para protección	$ 6.226.774
		3899918	Guantes indistriales	$ 48.546
TOTAL				**$ 6.275.320**

Nit 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL Carrera 23 No.18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca Calle 3# 5a-55/66 - 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 005 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 479

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, se aplicarán las demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA a Corporinoquia a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se realizará en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare en la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia ubicada en la carrera 23 No. 18 – 31. El domicilio contractual es la ciudad de Yopal Departamento de Casanare.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de CORPORINOQUIA, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP.

Aprobó: Milena Rocío Prada Chaparro
Subdirectora Administrativa y Financiera
con funciones de Directora General

Vo.Bo. Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica